

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y**  
**AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**

**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: “PROPUESTA BASE DE DATOS EN EL REGISTRO DE  
PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN ENTIDADES  
COLEGIADAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA PARA ELIMINAR LA EVACION DE  
IMPUESTOS”**

**Postulante:** Miriam Flores Lagos

**Docente:** Lic. Esteban Salinas Álavi

**La Paz – Bolivia**

**2018**

**DEDICATORIA**

A toda mi familia que siempre me dieron su confianza y apoyo incondicional por el cariño permanente que mostraron todo el tiempo.

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, que en su infinita misericordia bendijo mi vida, acompañándome en cada lucha, derrota y victoria. Por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente sobre todo en los momentos de debilidad y angustia. Por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad. Por haber puesto en mi camino a personas que han sido mi soporte y compañía, durante todo el largo camino de la vida.

## INDICE DE CONTENIDO

CARATULA .....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
INDICE DE CONTENIDO .....	IV
INDICE DE TABLAS .....	VI
INDICE DE ANEXOS .....	VII
RESUMEN .....	V
1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA .....	3
3. OBJETIVOS.....	5
3.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
4. JUSTIFICACION.....	6
4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	6
5. MARCO TEORICO CONCEPTUAL.....	7
5.1.1 DEFINICIONES.....	8
5.1.2 ORIGEN DE LOS IMPUESTOS .....	9
5.1.3 EL ORIGEN DE LOS TRIBUTOS EN BOLIVIA.....	11
5.1.4 NECESIDAD Y CLASIFICACIÓN .....	12
5.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	12
5.2.2 LEY 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO.....	17
6. MARCO METODOLOGICO .....	26
6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACION.....	26
6.2 TIPO DE INVESTIGACION.....	26
6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	27
6.4 METODO DE LA INVESTIGACION .....	27
6.4.1 MÉTODO .....	27

6.5 TECNICA DE LA INVESTIGACION.....	28
7. MARCO PRÁCTICO - PROPUESTA.....	28
7.1 PROPÓSITO DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA -DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES .....	29
7 CONCLUSIONES.....	34
8 RECOMENDACIONES .....	35
BIBLIOGRAFIA .....	37
ANEXOS .....	38

**INDICE DE TABLAS**

TABLA 1 PROPUESTA DE ACCIÓN ESTRATEGIA Y TRANSFORMADORA ..... 29

**INDICE DE ANEXOS**

ANEXO A	RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO 10-0033-16
ANEXO B	RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO 101700000015
ANEXO C	ARTÍCULOS DE PRENSA DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA
ANEXO D	GUÍAS INFORMATIVAS DE SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación “propuesta base de datos en el registro de profesionales independientes en entidades colegiadas vinculadas con la administración tributaria para eliminar la evasión de impuestos”; propone disminuir eliminar la defraudación fiscal tributaria.

Este es un tema vigente e importante que cobra interés y llama la atención desde un contexto local con alcance nacional en el estado plurinacional de Bolivia, donde la evasión tributaria es un ilícito que influye en la recaudación fiscal, perjudicando al Estado.

Lo cual motiva a la siguiente propuesta de implementar una base de datos informáticos en cada institución colegiada del registro general de sus afiliados y esta base de datos informáticos; proporcionara información general en espacio y tiempo al Servicio De Impuestos Nacionales.

Este hecho dará lugar a implementar y aplicar un mecanismo y/o herramienta tecnología moderna, de control eficaz y eficiente que coadyuvara a detectar e identificar a los sujetos pasivos que evaden y defrauden la obligación tributaria, así de esta manera se lograra incrementar la recaudación fiscal para nuestro Estado.

Así mismo en la presente investigación se puede evidencia la ausencia de una cultura tributaria en los profesionales independientes, por lo que de forma propositiva la presente busca lograr y generar una conciencia social de cultura tributaria.

Respecto a la estructura de la monografía, está comprende el Planteamiento del Problema, objetivo general, objetivos específicos Marco Teórico, Metodológico, Practico, Conclusiones, recomendaciones y Bibliografía, sustentada por una fuente amplia de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.



# **PROPUESTA BASE DE DATOS EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN ENTIDADES COLEGIADAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA ELIMINAR LA EVACION DE IMPUESTOS**

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo de monografía se abordó el problema de la evasión y defraudación impositiva en el marco de estas dimensiones de estudio de este fenómeno, del sector de los Profesionales independientes de la ciudad de La Paz, los mismos afectan a la capacidad financiera del Estado Boliviano.

El trabajo realizado tiene un doble carácter analítico y propositivo.

- a) En sentido analítico, la Monografía busca identificar los factores que intervienen en la evasión impositiva, considerando los factores de carácter administrativo (Administración Tributaria) y los factores de índole psicosocial (Conciencia Tributaria).
- b) En sentido propositivo, en el trabajo de investigación se formula una propuesta orientada a contribuir a la superación del problema de la evasión impositiva. Esta propuesta contempla los factores administrativos y de conducta tributaria: propuesta que propone la implementación de una base de datos informáticos de los profesionales independientes afiliados a la institución colegial, estos a la vez sincronizados en red virtual en línea con Impuestos Nacionales, para identificar a los sujetos pasivos que evadan y defrauden la obligación tributaria.

En tanto resulta difícil obtener datos precisos sobre la evasión impositiva en un segmento determinado como son los profesionales INDEPENDIENTES, la investigación se ha orientado al estudio de la propuesta de la implementación de una base de datos informáticos de los profesionales independientes colegiados en sincronía con administradora de Impuestos Nacionales, así mismo la

conciencia tributaria De esta forma se ha desarrollado una aproximación al ilícito tributario desde uno de los elementos más importantes de la conducta impositiva.

## **2. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

En un análisis de la realidad actual de la misión fundamental del Servicio Nacional de Impuestos es de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, cautelando y fomentando al cumplimiento de las mismas. Donde se llega a observar que aún con los esfuerzos de esta institución fiscal, por incrementar la recaudación tributaria, especialmente del sector de los Profesionales libres que ejercen sus labores en el País, la realidad es que los niveles de recaudación se han mantenido bajos, considero que esta falencia es a razón de la falta de un apropiado control mediante el cual se evite la defraudación y evasión tributaria.

Considerando el alto índice de Profesionales libres que ejercen sus labores profesionales en el contexto de nuestro departamento de la ciudad de La Paz, se puede notar con clara evidencia que estos profesionales mencionados en un porcentaje aproximadamente del 60% no contribuyen sus impuestos correspondientes.

Podemos señalar algunos tipos de profesionales dentro de la gama general de sujetos pasivos que ejercen la labor profesional libre entre ellos; Arquitectos, Médicos, Ingenieros; civiles; comerciales; industriales, hidrocarburíferos, auríferos; ambientales; automotriz; telecomunicación, economistas, Abogados, Contadores, Auditores, Pedagogos, Comunicadores, Psicólogos, además tomando en cuenta las diversas especialidades de cada rama profesional, así mismo se debe tomar en cuenta las ramas de profesionales de niveles técnicos los cuales son otra diversa gama que desarrollan sus labores evadiendo la tributación fiscal.

En Bolivia el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, nos lleva al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su grado de complejidad y por la intervención de un sin número de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La falta de mecanismos tecnológicos apropiados, efectivos, eficaces, eficientes, en espacio y tiempo que deberían ser aplicados por Impuestos Nacionales, ya que los actuales mecanismos de control no son suficientes ni apropiados, considerando el amplio crecimiento poblacional demográfico constante en nuestra ciudad, impiden y un adecuado control en este ámbito.

A este elemento podemos agregar la falta de conciencia tributaria en la sociedad, se puede observar que en la población social no se ha desarrollado el sentido de la cultura tributaria, considerando que el estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a la exigencia de la factura por la razón de prestación de servicios, es así, que los ciudadanos conocemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad, sin embargo no contribuimos para la solución del problema de evasión .

Falta de educación, este es sin duda un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La falta de educación que encuentra en el aspecto de contribución tributaria permite que no se obtenga resultados que beneficien al Estado en materia de contribuciones por ello estos aspectos debe elevarse como atributos a su máximo nivel, de esta manera, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, se tendrán resultado positivos,

Falta de solidaridad, el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad.

Idiosincrasia del pueblo, este factor es quizás el que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión. La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista.

Falta de claridad del destino de los tributos, concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada. Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que, en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

En tanto que lo atinente a la seguridad, proliferan hoy en nuestra sociedad la utilización de sistemas de seguridad privada, a través de alarmas o empresas al efecto. Entonces, el ciudadano se pregunta, ¿si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios? Sin dudas que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada.

## **2.1 FORMULACIÓN DE PROBLEMA**

¿Con la propuesta de una base de datos informáticos en las instituciones colegiadas con Impuestos Nacionales en espacio y tiempo, se logrará eliminar la evasión tributaria de los Profesionales independientes?

Es así que a través de la modernización empleando la tecnología virtual informática del sistema fiscal, en un trabajo en línea con el registro de datos de los profesionales independientes se cruzara información desde Impuestos Nacionales con las entidades colegiadas se podrá advertir eficazmente el estado actual de cada profesional, identificando su estado tributario de esa forma proceder inmediatamente a su regularización en caso de omisión o evasión tributaria, en nuestro Departamento de La Paz.

## **3. OBJETIVOS**

### **3.1 OBJETIVO GENERAL**

Proponer un sistema de control mediante una base de datos informáticos en las Entidades Colegiadas para coadyuvar el empadronamiento de profesionales independientes ante el Servicio de Impuestos Nacionales y de esta forma incrementar la recaudación tributaria para el cumplimiento de sus fines, así eliminar la evasión y defraudación impositiva.

### **3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Crear una base de datos informáticos del registro de los afiliados en las instituciones colegiadas, mediante una normativa resolutive por parte de la instancia correspondiente.
- Lograr con la implementación de la base de datos informáticos del registro de los profesionales independientes, los cuales deben estar dispuestos en red espacio y tiempo conectados a Impuestos Nacionales con el fin de verificar el estado laboral, si es profesional dependiente o independiente.
- Identificar el estado tributario del profesional independiente, si el sujeto pasivo cumple o evade su obligación tributaria.
- Eliminar la defraudación y evasión de impuestos tributarios de los profesionales independientes.

## **4. JUSTIFICACION**

El presente trabajo de investigación se realiza de acuerdo a los siguientes tres aspectos fundamentales: metodológico, académico y practico.

### **4.1 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La metodología de la investigación es el conjunto de procedimientos utilizados para obtener o hallar nuevos conocimientos, también se define como una serie de herramientas de investigación utilizados en un área determinado de la ciencia para optar con nuevas concepciones. Según (Avendaño, 2015).

El presente trabajo surge a través de un análisis de las normativas, los métodos fueron aplicados en la medida que permitieron mostrar cuales son los procedimientos a seguir para llegar a la comprensión profunda del objeto de investigación. Los métodos se aplicaron para determinar cuáles son los problemas existentes en la investigación, realizando análisis documental de todas las normativas vigentes, que nos permite obtener información recopilada comparando los datos obtenidos de fuentes fidedignas y como técnica se aplicó la observación.

## **4.2 JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA**

El presente trabajo de investigación es producto del diplomado en tributación y contiene elementos muy importantes como herramientas; aplicando estrategias de trabajo, investigación, técnicas de acuerdo a la especialización en el contexto tributario.

Este trabajo busca lograr, estimular, incentivar y aportar en conocimientos a la función profesional del investigador, entre otros aspectos aporta conocimientos de investigación a la casa de estudios superiores los mismos pueden ser ampliados por otros investigadores conforme a la exigencia sociocultural de nuestro contexto.

## **4.3 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

El presente trabajo de investigación surge a razón de la evasión impositiva, principalmente enfocado en el sector de todos los profesionales independientes de nuestra ciudad de La Paz.

Entre otros factores tenemos; la debilidad de la conciencia tributaria y las deficiencias administrativas del sistema impositivo por mecanismos de control impositivo efectivos.

Para disminuir la evasión y defraudación impositiva se propone implementar una base de datos Informáticos de los profesionales independientes y dependientes afiliados a las instituciones colegiadas. Esta base de datos informáticos del registro general de profesionales proporcionara una información fidedigna al servicio impuestos nacionales en espacio y tiempo; para que de esta manera exista un control adecuado e identifique a los sujetos que defraudan al fisco.

## **5. MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

En el presente capítulo, se presenta el marco teórico que fue aplicado en el análisis del problema de la investigación referido a la evasión impositiva por parte del sector laboral de los Profesionales independientes.

Los objetivos del presente capítulo son describir la transformación histórica del tributo en impuesto y la emergencia de la figura de los contribuyentes; analizar los ingresos del Estado, focalizado el análisis en los ingresos tributarios y en particular los impuestos como obligación en el contexto de Profesionales independientes, finalmente, presentar un enfoque de análisis sobre la

evasión y defraudación impositiva que se aplicó en la investigación. Este enfoque se basa en una perspectiva referida a la Administración Tributaria y otra a la conducta tributaria de la población de Profesionales independientes.

## **5.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA IMPOSICIÓN TRIBUTARIA**

Por lo general, las referencias a los regímenes impositivos en general y al impuesto en particular, no hacen referencia a sus antecedentes históricos. Según algunos estudios, los antecedentes históricos de estas instituciones están relacionados con el dominio, la arbitrariedad y la explotación del hombre por el hombre. Para comprender la evasión impositiva de una forma adecuada es necesario una aproximación a esos antecedentes.

### **5.1.1 Definiciones**

- **Impuesto:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Ley 2492, art.10, 2003)
- **Responsable:** es quien, sin tener el carácter de contribuyente, debe cumplir las obligaciones atribuidas a éste, por disposición expresa de la ley tributaria del reglamento y de las normas del Código Tributario.
- **Contribuyente:** es aquel respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Ley 2492, art.23, 2003)
- **Evasión fiscal;** es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales" (VILLEGAS, 1998).

En el Encuentro por los derechos, valores ciudadanos y la cultura de la Cuenca de los Andes, acerca de la cultura tributaria y solidaridad, se concluyó que la mejor manera de lograr la comprensión del público, es con la transparente rendición de cuentas a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios, la importancia de la tarea social. Mientras haya dudas sobre el destino



de los aportes del ciudadano, tendrán razón de ser las sospechas y aún las renuencias a sacrificar la economía individual en aras de bienestar colectivo que tarda o no llega. La mejor manera de incentivar la cultura tributaria será exhibiendo al público el buen uso de los ingresos que sacrifica en aras del bien común. La mejor manera de ahuyentar al contribuyente, será dejándole dudas sobre el verdadero destino de sus aportes.

Ya se ha afirmado, que pagar los impuestos es una obligación elemental del ciudadano, como lo es también hacer con ellos el uso adecuado, pues su origen es sagrado y no pueden desviarse hacia objetivos que no sean el bienestar colectivo. Aún más, su cobro ha de ser límpido y justo, para que cada quien dé al Estado lo que le corresponde en función de sus capacidades reales: nada debería ser más vergonzoso que la evasión a través de mecanismos doloso^ que con frecuencia hacen que quienes más tienen, sean los que menos tributan.

Algunas pautas para cambiar la percepción del contribuyente hacia la Institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia, servicio, apego a la Ley y profesionalismo son:

- Consolidar la atención integral al contribuyente.
- Incrementar la calidad en el servicio y satisfacción del contribuyente.
- Inculcar en el personal del SIN la mística de servicio al cliente.
- Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales por medios electrónicos.
- Simplificar o eliminar trámites burocráticos o innecesarios para el contribuyente.
- Establecer un sistema de sondeo externo sobre el servicio que presta la Administración

Tributaria y difundir los resultados y el seguimiento de las encuestas de opinión, al personal y a la ciudadanía en general.

### **5.1.2 Origen de los impuestos**

En el Imperio Romano existieron diversas figuras recaudatorias, como el diezmo Directo- o "decuma"; el estipendio tributo fijo en dinero-, también calificado como "tributum"; a cuota; la tasa aduanera -tanto marítima como fronteriza sobre mercancías y otros bienes , la enta provincial toma

de posesión de los bienes territoriales a título de derecho de guerra-; la equisa -gasto de administración militar consistente en alojamiento, abrigo, lina y utensilios a las tropas-; la carga comunal construcción y conservación de vías militares y gastos norma es leí ejército a cargo de las demás milicias-; la exacción -entrega de toda clase de regaos y «divas a magistrados y publicanos, así como acantonamiento de tropas.

Los tributos fueron interpretados como cargas y abusos, incluso de que el nombre mismo de recaudador de tributos fue equivalente al de ladrón digno de muerte.

También existieron las gabelas o cargas, servidumbres y gravámenes- y captaciones o individualizaciones "por cabeza" de los tributos. El impuesto predial se inseparable del fundo, llamándose "pensitaciones", y llegándose al punto de que sea ilícito comprar o vender cosas sin impuesto, es decir, que no había cosa sin tributo.

En la Edad Media los señores feudales obligaban a sus siervos y vasallos a los prestados servicios personales y al pago de toda clase de prestaciones en dinero o en especie. Las prestaciones personales implicaban participar activamente en los compromisos bélicos del amo, atender sus tierras y animales, producirle vinos y otros alimentos, permitirle la auto-adjudicación de sus propiedades cuando no dejaban herederos, etc. Las prestaciones de pago implicaban desde los "diezmos" hasta el impuesto a la barba instituido por Pedro el Grande, pasando por los gravámenes al peaje, al paso de puentes o nos, a la impartición de justicia, a los calificativos de nobleza, a la expedición de toda clase de títulos y ordenes, al tránsito por carreteras, puentes y muelles, etc.

Las instituciones medievales en materia tributaria evolucionaron a través de los siglos mediante atenuaciones de unas y recrudescimientos de otras hasta adquirir una forma legal, es decir, atenuando su arbitrariedad crónica, susceptible de ser justificable.

Pero este proceso no fue simple, pues, cuando alguien se atrevía a protestar o incumplir la obligación tributaria, era objeto de prisión, tortura, confiscaciones totales, etc.

Durante el coloniaje de las tierras del nuevo mundo ello ocurrió de forma acentuada, ya que la población originaria fue objeto principal de la arbitrariedad tributaria impuesta por el dominio español. Se llegó al extremo de empobrecer a todo un continente mediante la 'Luis Prieto: Orígenes

históricos del impuesto, publicado en la (Revista Derecho Tributario, Número 5, Rosario, Argentina, 1989, página)

Esta transformación fue posible en virtud a la formulación y aceptación de que la vida en sociedad debe ajustarse a la normatividad de las leyes, es decir, al derecho. El concepto de Estado contribuyó a ello, pues, la necesidad de tener un aparato gubernativo y de sostenerlo, necesariamente implicó el comenzar a hablar del gasto público. No podría entenderse la existencia de dicho aparato gubernativo si no contara con los recursos para sostenerse y prestar los servicios públicos que la propia ciudadanía demandara.

### **5.1.3 El origen de los tributos en Bolivia**

Se remonta a los tiempos de la colonización española; es donde surgen los tributos, pues los españoles imponían a los indígenas un pago en oro o especie para tener derecho a ciertos servicios, desde aquellos tiempos se creó el concepto de la injusticia en el cobro de los tributos.

El impuesto tiene origen histórico en el tributo, es decir, es una institución que representa una carga, obligación, imposición inexcusable, un gravamen, una carga y una imposición, proviene del vocablo latino tributvm, que significa carga continua en dinero o en especie que debe entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío, o el súbdito al Estad para la atención, a su vez, de las llamadas cargas públicas.

El Impuesto etimológicamente proviene del latín: jmpositus, que significa imponer un tributo o carga. En consecuencia, tributo e impuesto pueden ser comprendido como sinónimos. Otros términos que expresan el mismo sentido de impuesto son carga, gravamen, arbitrio, exacción, exigencia, entrega, pago y subsidio En términos jurídicos el tratamiento del impuesto se define como "derecho tributario" o "derecho impositivo".

Como resulta evidente ambos términos implican la servidumbre, es decir, la obligación inexcusable de hacer una cosa. Por ello históricamente tributo e impuesto implican fuerza, coerción, coacción y hasta agresión, ya que, de otro modo, sería difícil que quienes sufren tales obligaciones los cumplan alegremente.

En suma, el tributo o impuesto es un gravamen que el Estado impone para sufragar la subsistencia del aparato burocrático y para la ejecución de obras públicas.

#### **5.1.4 Necesidad y clasificación**

El desarrollo de cualquier país o nación está fundamentado en la actividad financiera que el mismo desarrolla. Una actividad financiera incluye aspectos económicos, sociales, jurídicos, técnicos y otros.

Para que nuestro Estado pueda satisfacer las necesidades básicas, el mismo debe contar con un sistema tributario que le permita cumplir con tales fines, para nuestro caso se trata de la institución de Impuestos Nacionales. Las necesidades básicas de un país, nación o Estado están expresadas en las áreas de educación, salud, vivienda y demás servicios complementarios.

El Estado necesita ingresos para cumplir con sus compromisos, los cuales obtiene a través de impuestos establecido en la Ley, así como la tasa a determinados servicios y también tasas y contribuciones especiales, donaciones, préstamos internos y externos-

Los ingresos del Estado se manejan a través de un presupuesto nacional, donde deben ser satisfechas las necesidades de la colectividad social en general.

## **5.2 BASE LEGAL DE LOS TRIBUTOS EN BOLIVIA**

### **5.2.1 Constitución Política Del Estado**

Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos.

#### **Derechos y Deberes Fundamentales de las Persona**

Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta Constitución, sin distinción de raza, sexo,

idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social, u otra cualquiera.

Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. Inciso a) A la vida, la salud y la seguridad. (Constitución Política del Estado, Art. 7, 2009)

El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). (art.8, CPE 2009)

El servicio y la asistencia sociales son funciones del estado, y sus condiciones serán determinadas por ley. (Constitución Política del Estado, Art. 164, 2009)

### **Derechos civiles**

- Auto identificación cultural
- Intimidad, honor y dignidad
- Libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto
- Libertad de reunión y asociación
- Petición individual o colectiva
- Inviolabilidad de domicilio y secreto de comunicaciones privadas
- Acceso a la información y comunicación
- A expresar y difundir libremente pensamiento u opiniones

Los derechos reconocidos en la nueva Constitución tienen las siguientes características: son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos.

Inviolables significa: Que el Estado debe protegerlos y garantizarlos. Universales porque todos los bolivianos y todas las bolivianas gozamos de ellos sin discriminación alguna.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009, Art. 62 pág. 20)

La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos. (art.178, CPE 2009)

La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez. (art.180, CPE 2009)

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. (art.232, CPE 2009)

Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

- Cumplir la Constitución y las leyes.
- Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (art.235, CPE 2009)
- El Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana. (art.265, CPE 2009)

## **Política Fiscal**

- La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.
- Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente. (art.323, CPE 2009)

No prescribirán las deudas por daños económicos causados al Estado. (art.324, CPE 2009)

El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, el agio, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos serán penados por ley. (art.325, CPE 2009)

## **Principios**

- **El Principio De Constitucionalidad**

Este principio consagra que la obligación de pagar impuestos no es un acto arbitrario, pues, está establecido en la Constitución Política que es la norma suprema de cualquier país. En la Constitución se fija la obligación tributaria, siendo además derivable de dicha jerarquía el que las demás leyes se le subordinen, especialmente, para el caso, las tributarias. Se trata de un principio referida a la jerarquía de las leyes que garantiza que las leyes tributarias ordinarias no deben contradecir lo establecido por la Constitución. Es un principio que señala que el pago de impuestos es una obligación de los miembros del Estado, es decir, de todos los ciudadanos

- **El Principio De Legalidad**

El principio de legalidad establece que las autoridades encargadas de la recaudación impositiva deben sujetar sus actos a la Ley. La vigencia de este principio está orientada a garantizar que los derechos no sean vulnerados.

- **El Principio De Certeza**

Este principio establece que para evitar el abuso y la arbitrariedad de la autoridad se conozca de antemano por el contribuyente el monto de la carga impositiva a pagar, la fecha, la forma, etc., de tal manera que con ello se logre la certeza previa de la obligación y se impidan los desvíos de poder. Es un principio en el que se basa la administración tributaria.

- **El Principio De Proporcionalidad**

Este principio hace referencia a la mejor redistribución del ingreso y de la riqueza nacional al permitir que los contribuyentes de mayores recursos beneficien a todos, tanto los de menores recursos como los que no tributan, sin discriminaciones de naturaleza alguna. El principio establece la proporcionalidad en el pago de impuestos: quienes tienen más deben contribuir más, y los que tienen menos, contribuir menos.

- **Principio De Generalidad**

Este principio tiene dos sentidos. Por un lado, la generalidad es condición de legalidad del impuesto y, por otro, la obligación contributiva como condición generalizada a todos los ciudadanos sin distinciones de cualquier clase, es decir, el impuesto se aplica a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la prevista en las leyes referidas al impuesto.

- **Principio De Obligatoriedad**

Principio derivado de la Constitución y de la Ley especial que establecen la obligación de contribuir en el gasto público, tanto por representar un deber ciudadano como por significar un interés público. En este sentido, la obligatoriedad del impuesto es un principio fundado en la norma constitucional y la Ley especial.

- **Principio de Vinculación Con El Gasto Publico**

Este principio establece que el destino de la recaudación es el Gasto Público, es decir, el pago de la burocracia estatal y el financiamiento de obras públicas. Según este principio, la función recaudatoria está estrechamente relacionada con el Gasto Público.



Pese a estos principios que sustentan los regímenes impositivos, la recaudación impositiva se ha convertido en una problemática compleja cuyo principal problema es la evasión impositiva.

- **Principio De Buena Fe Y Transparencia**

Se presume que el sujeto pasivo y los terceros responsables han cumplido sus obligaciones tributarias cuando han observado sus obligaciones materiales y formales, hasta que, en debido proceso de determinación, de prejudicialidad o jurisdiccional, la Administración Tributaria pruebe lo contrario, conforme a los procedimientos establecidos en este Código, Leyes y Disposiciones Reglamentarias.

## **5.2.2 Ley 2492 Código Tributario**

### **Relación Jurídica Tributaria**

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. En materia aduanera la obligación tributaria y la obligación de pago se registrarán por Ley especial. (art.13.Ley 2492.2003)

Imposibilidad: Los convenios y contratos celebrados entre particulares sobre materia tributaria en ningún caso serán oponibles al fisco, sin perjuicio de su eficacia o validez en el ámbito civil, comercial u otras ramas del derecho. (art.14.Ley 2492.2003)

### **Sujetos De La Relación Jurídica Tributaria**

#### **Sujeto Activo**

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas. (art.21.Ley 2492.2003)

## **Sujeto Pasivo**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes. (art.22.Ley 2492.2003)

## **Contribuyente**

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho. 3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (art.23.Ley 2492.2003)

## **Declaración Jurada**

Según (Artículo 78, Ley 2492.2003)

- I. Las declaraciones juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita, se presumen fiel reflejo de la verdad y comprometen la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados por este Código.
- II. Podrán rectificarse a requerimiento de la Administración Tributaria o por iniciativa del sujeto pasivo o tercero responsable, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del Fisco o la disminución del saldo a favor del declarante. También podrán rectificarse a libre iniciativa del declarante, cuando la rectificación tenga como efecto el aumento del saldo a favor del sujeto pasivo o la disminución del saldo a favor del Fisco, previa verificación de la Administración Tributaria. Los límites, formas, plazos y condiciones de las declaraciones rectificatorias serán establecidos mediante Reglamento. En todos los casos, la Declaración Jurada rectificatoria sustituirá a la original con relación a los datos que se rectifican.

III. No es rectificatoria la Declaración Jurada que actualiza cualquier información o dato brindado a la Administración Tributaria no vinculados a la determinación de la Deuda Tributaria. En estos casos, la nueva información o dato brindados serán los que tome como válidos la Administración Tributaria a partir de su presentación.

### **Ilícitos Tributarios**

Los ilícitos tributarios como aquellas acciones u omisiones que violan normas tributarias materiales o formales tipificadas y sancionadas en disposiciones legales, clasifica dichos ilícitos en contravenciones y delitos. Etimológicamente, por contravención se entiende, con carácter general, el obrar de una persona en contra de lo mandado.

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos. (Art. 148, Ley 2492.2003).

### **Responsabilidad por Ilícitos Tributarios**

Son responsables directos del ilícito tributario, las personas naturales o jurídicas que cometan las contravenciones o delitos previstos en este Código, disposiciones legales tributarias especiales o disposiciones reglamentarias. De la comisión de contravenciones tributarias surge la responsabilidad por el pago de la deuda tributaria y/o por las sanciones que correspondan, las que serán establecidas conforme a los procedimientos del presente Código. De la comisión de un delito tributario, que tiene carácter personal, surgen dos responsabilidades: una penal tributaria y otra civil. (Art. 151, Ley 2492.2003).

### **Contravención Tributaria**

Son contravenciones tributarias según (art.160, Ley 2492 2003)

- Omisión de inscripción en los registros tributarios;
- No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;

- Omisión de pago;
- Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
- Incumplimiento de otros deberes formales;
- Las establecidas en leyes especiales;

### **Clases de Sanciones**

Según (art. 161, ley 2492 2003), Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con:

- Multa;
- Clausura;
- Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias;
- Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria;
- Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado;
- Suspensión temporal de actividades,

### **Incumplimiento de Deberes Formales**

- I. El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). La sanción para cada una de las conductas contraventoras se establecerá en esos límites mediante norma reglamentaria.

- II. Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario; (art.162, Ley 2492.2003)

### **Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios**

- I. El que omitiera su inscripción en los registros tributarios correspondientes, se inscribiera o permaneciera en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjeran beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria, será sancionado con la clausura del establecimiento hasta que regularice su inscripción y una multa de dos mil quinientas Unidades de Fomento de la Vivienda (2.500.- UFV's), sin perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a inscribir de oficio, re categorizar, fiscalizar y determinar la deuda tributaria dentro del término de la prescripción.
- II. La inscripción voluntaria en los registros pertinentes o la corrección de la inscripción, previa a cualquier actuación de la Administración Tributaria, exime de la clausura y multa, pero en ningún caso del pago de la deuda tributaria. (art. 163, ley 2492 2003)

### **No Emisión de Factura, Nota Fiscal o Documento Equivalente**

- I. Quien, en virtud de lo establecido en disposiciones normativas, esté obligado a la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y omita hacerlo, será sancionado con la clausura del establecimiento donde desarrolla la actividad gravada, sin perjuicio de la fiscalización y determinación de la deuda tributaria. (art. 164, ley 2492 2003)
- II. La sanción será de seis (6) días continuos hasta un máximo de cuarenta y ocho (48) días atendiendo el grado de reincidencia del contraventor. La primera contravención será penada con el mínimo de la sanción y por cada reincidencia será agravada en el doble de la anterior hasta la sanción mayor, con este máximo se sancionará cualquier reincidencia posterior.
- III. Para efectos de cómputo en los casos de reincidencia, los establecimientos registrados a nombre de un mismo contribuyente, sea persona natural o jurídica, serán tratados como si

fueran una sola entidad, debiéndose cumplir la clausura, solamente en el establecimiento donde se cometió la contravención.

IV. Durante el período de clausura cesará totalmente la actividad comercial del establecimiento pasible a la misma, salvo la que fuera imprescindible para la conservación y custodia de los bienes depositados en su interior, o para la continuidad de los procesos de producción que no pudieran interrumpirse por razones inherentes a la naturaleza de los insumos y materias primas.

### **Omisión de Pago**

El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, será sancionado con el cien por ciento (100%) del monto calculado para la deuda tributaria. (art. 165, ley 2492 2003)

### **Delitos Tributarios**

#### **Responsabilidad**

De la comisión de un delito tributario surgen dos responsabilidades: una penal tributaria para la investigación del hecho, su juzgamiento y la imposición de las penas o medida de seguridad correspondientes; y una responsabilidad civil para la reparación de los daños y perjuicios emergentes.

La responsabilidad civil comprende el pago del tributo omitido, su actualización e intereses cuando no se hubieran pagado en la etapa de determinación o de prejudicialidad, así como los gastos administrativos y judiciales incurridos.

La acción civil podrá ser ejercida en proceso penal tributario contra el autor y los partícipes del delito y en su caso contra el civilmente responsable. (art. 171, ley 2492 2003)

**Clasificación según (art. 175, ley 2492 2003)**

Son delitos tributarios:

1. Defraudación tributaria;
2. Defraudación aduanera;
3. Instigación pública a no pagar tributos;
4. Violación de precintos y otros controles tributarios;
5. Contrabando;
6. Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales.

**Penas**

Los delitos tributarios serán sancionados con las siguientes penas, independientemente de las sanciones que por contravenciones correspondan:

I. Pena Principal: Privación de libertad.

II. Penas Accesorias:

1. Multa;
2. Comiso de las mercancías y medios o unidades de transporte;
3. Inhabilitación especial:

Inhabilitación para ejercer directa o indirectamente actividades relacionadas con operaciones aduaneras y de comercio de importación y exportación por el tiempo de uno (1) a cinco (5) años.

Inhabilitación para el ejercicio del comercio, por el tiempo de uno a tres años.

Pérdida de concesiones, beneficios, exenciones y prerrogativas tributarias que gocen las personas naturales o jurídicas. (art. 176, ley 2492 2003)

### **Defraudación Tributaria**

El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), será sancionado con la pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y una multa equivalente al cien por ciento (100%) de la deuda tributaria establecida en el procedimiento de determinación o de prejudicialidad. Estas penas serán establecidas sin perjuicio de imponer inhabilitación especial. En el caso de tributos de carácter municipal y liquidación anual, la cuantía deberá ser mayor a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) por cada periodo impositivo.

A efecto de determinar la cuantía señalada, si se trata de tributos de declaración anual, el importe de lo defraudado se referirá a cada uno de los doce (12) meses del año natural (UFV's 120.000). En otros supuestos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación. (art. 177, ley 2492 2003)

### **Instigación Pública a no Pagar Tributos**

El que instigue públicamente a través de acciones de hecho, amenazas o maniobras a no pagar, rehusar, resistir o demorar el pago de tributos será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a seis (6) años y multa de 10.000 UFV's (Diez mil Unidades de Fomento de la Vivienda). (art. 179, ley 2492 2003)

### **Violación de Precintos y Otros Controles Tributarios**

El que para continuar su actividad o evitar controles sobre la misma, violara, rompiera o destruyera precintos y demás medios de control o instrumentos de medición o de seguridad establecidos mediante norma previa por la Administración Tributaria respectiva, utilizados para el cumplimiento de clausuras o para la correcta liquidación, verificación, fiscalización, determinación o cobro del tributo, será sancionado con pena privativa de libertad de tres (3) a cinco (5) años y multa de 6.000 UFV's (seis mil Unidades de Fomento de la Vivienda).



En el caso de daño o destrucción de instrumentos de medición, el sujeto pasivo deberá además reponer los mismos o pagar el monto equivalente, costos de instalación y funcionamiento. (art. 180, ley 2492 2003)

### **Acción Penal por Delitos Tributarios**

La acción penal tributaria es de orden público y será ejercida de oficio por el Ministerio Público, con la participación que este Código reconoce a la Administración Tributaria acreedora de la deuda tributaria en calidad de víctima, que podrá constituirse en querellante. El ejercicio de la acción penal tributaria no se podrá suspender, interrumpir ni hacer cesar, salvo los casos previstos en el Código de Procedimiento Penal. (art. 183, ley 2492 2003)

### **Dirección y Órgano Técnico de Investigación**

El Ministerio Público dirigirá la investigación de los delitos tributarios y promoverá la acción penal tributaria ante los órganos jurisdiccionales, con el auxilio de equipos multidisciplinarios de investigación de la Administración Tributaria, de acuerdo con las atribuciones, funciones y responsabilidades establecidas en el presente Código, el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Los equipos multidisciplinarios de investigación de la Administración Tributaria son el órgano técnico de investigación de los ilícitos tributarios, actuarán directamente o bajo dirección del Ministerio Público. (art. 185, ley 2492 2003)

### **El régimen simplificado, escudo para evasión de impuestos**

La evasión al pago de tributos y la contribución a las arcas del Estado es uno de los grandes problemas que al parecer no tiene una pronta solución, por lo que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) realiza diversos estudios especialmente en las grandes ferias comerciales donde ya se detectaron evasores de impuestos.

Desde anteriores administraciones de Gobierno se tuvo la intención de implementar un estricto control sobre los sectores de gremiales, comerciantes y artesanos para identificar a estos grandes evasores que no pagan impuestos que les corresponden por ley.

La entidad impositiva reconoce que existen comerciantes que no están inscritos en el sistema y ejercen el comercio. El trabajo de la administración tributaria es inscribirlos de oficio y sancionar a esas personas que no cumplen con la ley.

Sin embargo, para el SIN uno de los grandes obstáculos es el reducido personal con el que cuenta para hacer este tipo de trabajo. A nivel nacional Impuestos tiene a 1.200 funcionarios, número que no puede cubrir todo el mercado nacional, según afirman responsables de la entidad.

## **6. MARCO METODOLOGICO**

Los métodos fueron aplicados en la medida que permitieron mostrar cuales son los procedimientos a seguir para llegar a la comprensión profunda del objeto de investigación. Los métodos se aplicaron para determinar cuáles son los problemas existentes en la investigación, realizando entrevistas y cuestionarios el cual nos permitió obtener información referente.

### **6.1 ENFOQUE DE INVESTIGACION**

El presente trabajo de investigación es de carácter cualitativo por que estudia la realidad actual de la evasión tributaria de los profesionales independientes utilizando instrumentos para recoger información a través de la observación que describen situaciones.

La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (Rodríguez, 1996, p. 72)

### **6.2 TIPO DE INVESTIGACION**

El estudio desarrollado del presente trabajo fue descriptivo con algunos matices analíticos, valiéndose de un conjunto de interrogantes que orientaron la construcción del objeto de investigación, el marco teórico-conceptual y metodológico.

Es descriptivo porque se identificaron las posibles causas o factores de la evasión impositiva, finalmente el estudio analizará dichas causas, y en conclusiones y recomendaciones se sugerirán correcciones o implementación de otros mecanismos de control que permitan reducir el índice de evasión, en el sector profesional independiente

La investigación descriptiva, comprende la descripción como registro, análisis e interpretación de la naturaleza y la composición o procesos de los fenómenos; esta trabaja sobre las realidades de hecho y su característica fundamental es la interpretación correcta (Tamayo,2007, p.46).

### **6.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACION**

El diseño de la investigación es de carácter documental, es decir no es experimental ya que consiste en consultar y realizar un análisis de información escrita en: leyes, normas, decretos supremos, resolución de directorio normativo entre otros sobre la virtualización con el propósito de establecer u obtener nuevos conocimientos sobre el estado actual del mismo permitiendo avanzar en el proyecto de la investigación sobre la propuesta de la implementación de una base de datos informáticos.

La investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapa, posturas o estado actual del conocimiento respecto del tema objeto estudio. (Bernal,2016, p.110).

### **6.4 METODO DE LA INVESTIGACION**

Los métodos fueron aplicados en la medida que permitieron mostrar cuales son los procedimientos a seguir para llegar a la comprensión profunda del objeto de investigación.

#### **6.4.1 Método**

Se entiende como método, al proceso o camino seguido por intermedio de operaciones y reglas con el propósito de cumplir con los objetivos trazados, es un orden secuencial de la investigación realizada para tratar el fenómeno o problema (Avendaño; 2015)

##### **6.4.1.1 Método Deductivo**

Consiste en tomar premisas o principios generales para aplicar hechos individuales y particulares por deducción solo pretenden especificar las características conformadas por el objeto de estudio. La deducción es ir de lo general a lo particular. (Avendaño; 2015)

Este método se aplicó en la recopilación de material bibliográfico sobre leyes decretos sobre el sistema tributario específicamente sobre impuesto correspondientes a profesionales independientes.

## **6.5 TÉCNICA DE LA INVESTIGACION**

La Técnica de Investigación del presente trabajo fue la observación, con el objetivo de identificar los factores subjetivos y objetivos que originan la evasión impositiva en este segmento con relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, si la evasión en Bolivia es coercitiva y finalmente si la Administración Tributaria es transparente con relación a la recaudación respectiva.

Las técnicas son instrumentos y herramientas que coadyuvan al logro y cumplimiento de los objetivos. Las Técnicas son utilizadas en un arte o ciencia, estas sirven para lograr objetivos planteados. (Avendaño; 2015)

La técnica de observación son procedimientos que utiliza el investigador para presenciar directamente el fenómeno que estudia, sin actuar sobre el esto es, sin modificarlo o realizar cualquier tipo de operación que permita manipular. (Zapata ,2006, p.145).

## **7. MARCO PRÁCTICO - PROPUESTA**

De acuerdo al análisis realizado del código tributario Boliviano Ley Nro.2492 en sus art.175,176 y 177 que menciona que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria (...), específicamente sanciona la defraudación tributaria, por lo que la defraudación se constituye en un ilícito tributario es así que sanciona pecuniariamente y con la privación de libertad. Por lo que el presente trabajo de investigación propone disminuir la simulación tributaria e aumentar el universo de contribuyentes y de esta forma se incrementara la recaudación fiscal.

**Tabla 1 Propuesta de Acción estrategia y transformadora**

“PROPUESTA BASE DE DATOS EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN ENTIDADES COLEGIADAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA ELIMINAR LA EVACION DE IMPUESTOS”		
<b>Objetivo:</b>		
Proponer un sistema de control mediante una base de datos informáticos en las Entidades Colegiadas para coadyuvar el empadronamiento de profesionales independientes ante el Servicio de Impuestos Nacionales y de esta forma incrementar la recaudación tributaria para el cumplimiento de sus fines, así eliminar la evasión y defraudación impositiva.		
<b>Estrategia</b>	<b>Actividades</b>	<b>Resultados Esperados</b>
BASE DE DATOS EN EL REGISTRO DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crear una base de datos informáticos del registro de los afiliados en las instituciones colegiadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminución de la defraudación tributaria fiscal en sector de profesionales independientes</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lograr el empadronamiento de to todos los profesionales en sus respectivas instituciones colegiadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se identificará a los profesionales el estado laboral, si es profesional dependiente o independiente.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar el estado tributario del profesional independiente, si el sujeto pasivo cumple o evade su obligación tributaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminar la defraudación y evasión de impuestos tributarios de los profesionales independientes.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eliminar la defraudación y evasión de impuestos tributarios de los profesionales independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementar la recaudación tributaria como política fiscal del estado.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia,2018

## 7.1 PROPÓSITO DE LA ACCIÓN TRANSFORMADORA -DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El presente trabajo de investigación es de carácter analítico y propositivo, evidenciando las debilidades que generan las falencias tributarias de Impuestos Nacionales, en el contexto de los Profesionales independientes de la ciudad de La Paz, así mismo contempla la institucionalidad Colegiada de las diversas ramas de profesionales, en un análisis crítico de la realidad actual, para ello se ha desarrollado esta investigación mediante la cual se propone un mecanismo de control

efectivo, eficaz, eficiente y oportuno con el fin de eliminar la defraudación y evasión de impuestos tributarios en el sector de los Profesionales independientes del contexto de nuestra ciudad d La Paz.

Con el fin de lograr y optimizar la propuesta se pondrá en aplicación los siguientes pasos:

- **Crear Una Base De Datos Informáticos Del Registro De Los Afiliados En Las Instituciones Colegiadas.**

Para esta propuesta inicialmente cada institución colegia deberá crear una base de datos informáticos del registro de sus afiliados, esta deberá ser única y exclusiva para proporcionar información, con las características y/o requisitos exigidos por el Servicio de Impuestos Nacionales.

Esta base de datos informáticos, de registro de profesionales afiliados será uniforme en su estructura programática en todas las instituciones colegiadas, la misma tendrá el carácter de actualización inmediata y simultánea a la incorporación de nuevos registros y/o bajas.

Para el efecto de la propuesta y la implementación, el Órgano Ejecutivo mediante resolución ministerial deberá vincular a cada institución colegiada, los siguientes aspectos:

- a) Instruir a cada institución colegiada; la creación de una base de datos informáticos del registro de sus afiliados, está a la vez será de uso exclusivo simultanea de la institución colegiada y la administración tributaria.
- b) El órgano ejecutivo a través del ministerio correspondiente deberá instruir a las instituciones colegiadas y a todos los profesionales dependientes e independientes; el registro obligatorio de todos los profesionales sin excepción alguna mediante resolución ministerial de carácter instructivo.

- **Lograr el empadronamiento de todos los profesionales en sus respectivas instituciones colegiadas.**

Las instituciones colegiadas dando cumplimiento a la instructiva de registro obligatorio de los profesionales dependientes e independientes procederá al empadronamiento de los mismos.

Cada institución colegiada deberá socializar la afiliación obligatoria de los profesionales del rubro correspondiente, bajo sanción respectiva.

Para lograr el empadronamiento de todos los profesionales Impuestos Nacionales instruirá a cada institución colegiada el acceso inmediato y oportuno vía sistema en red virtual a la base datos informáticos del afiliado y su estado laboral

La base de datos informáticos consiste: en la implementación de información general actualizada de cada profesional afiliado con los siguientes parámetros.

**Registro de profesionales independientes o dependientes:**

1. Nombres y Apellidos
  2. Cedula de identidad
  3. Dirección de domicilio real
  4. Dirección de domicilio laboral
  5. N° de Matricula Profesional
  6. Fecha de inicio laboral en el ejercicio (dependiente o independiente)
  7. Fecha de titulación Profesional
  8. Fecha de estado civil
  9. Certificado de trabajo de la institución que desempeña sus funciones
  10. Certificado de inscripción ante Servicio De Impuestos Nacionales si corresponde
- **Identificar el estado tributario del profesional independiente, si el sujeto pasivo cumple o evade su obligación tributaria.**

La administración tributaria en base a la información proporciona mediante la base de datos informáticos de registro de los afiliados en cada institución colegiada; procederá a identificar mediante su personal especializado si los profesionales independientes cuentan con su registro de

empadronamiento tributario en el Servicio de Impuestos Nacionales para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De esta manera se dará cumplimiento a las siguientes normativas:

Art. 3 inciso c) del DS 24051 establece que las personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, liquidarán un impuesto correspondiente en base a los registros de sus libros Ventas IVA y, en su caso, a otros ingresos provenientes de intereses por depósitos, alquiler de bienes muebles o inmuebles y otros gravados por el IUE.

Según normativa legal establecido en el Art. 39 de la Ley 843 a fines de este impuesto se entenderá empresa toda unidad económica, incluso de carácter unipersonal que coordine factores de la producción en la realización de actividades industriales y comerciales, el ejercicio de profesionales liberales (...) son sujetos de impuestos incorporados al régimen tributario general establecido en la normativa.

Una vez identificado a los sujetos pasivos independientes que no cuenten con su empadronamiento tributario, la administración tributaria mediante su personal correspondiente procederá a emitir la notificación y el tiempo respectivo que tiene para regularizar su estado tributario, el mismo sujeto a sanciones por cumplimiento de deberes formales correspondientes según normas tributarias vigentes.

- **Eliminar la defraudación y evasión de impuestos tributarios de los profesionales independientes.**

La administración tributaria, habiendo identificado a los sujetos pasivos que defraudan al fisco con el tributo correspondiente los mismos serán notificados para el cumplimiento de sus obligaciones ante el Servicio de Impuestos nacionales. Así de esta manera disminuirá la defraudación tributaria.

Con la base de datos informáticos del registro de los profesionales independientes y los datos proporcionados a la administración tributaria; se generará en los profesionales independientes una conciencia tributaria y los vinculará al cumplimiento de su obligación para lograr la disminución de la defraudación fiscal.



Impuestos nacionales deberá concientizar y socializar la cultura tributaria, mediante las instituciones colegiadas a todos los afiliados de profesionales independientes para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con la propuesta de la implementación de la base de datos informáticos de registro de los profesionales independientes, esto manifiesta un mecanismo moderno tecnológico que permitirá identificar y controlar eficaz y eficientemente el cumplimiento de la obligación tributaria, para lograr Incrementar la recaudación tributaria como política fiscal del estado.

Identificado el sujeto pasivo que está defraudando y evadiendo su obligación tributaria, Impuestos Nacionales procederá a las sanciones conforme a normas vigentes.

## 7 CONCLUSIONES

Durante la investigación del presente trabajo de monografía, se puede llegar a las siguientes conclusiones:

- ✓ La defraudación tributaria en Bolivia específicamente en el contexto de la ciudad de La Paz, surge como problema socio-cultural, el factor determinante ha sido la falta de conciencia tributaria la cual tiene su origen en la educación de los contribuyentes.
- ✓ Según estudios los contribuyentes profesionales independientes, generalmente incumplen con su obligación tributaria, a razón de usos y costumbres, falta de conciencia tributaria y falta de solidaridad, el no saber que, al dejar de pagar los impuestos, él está incurriendo en evasión, que es penado por las leyes tributarias, y la sociedad es la más afectada, pues esos ingresos evadidos hacen falta para la ejecución del presupuesto nacional del Estado Boliviano,
- ✓ Otro de los factores es la ausencia de difusión continua en la socialización del cumplimiento de la obligación tributaria por parte de la administración tributaria, a fin de despertar o estimular la conciencia tributaria a través de las instituciones colegiadas, poniendo de relieve los beneficios sociales del cumplimiento del pago de impuestos.
- ✓ La administración tributaria por medio de sus facultades realiza los cobros de los tributos de los sujetos pasivos registrados, pero no así de los sujetos que evaden y defraudan los tributos a causa de la falta de control preciso eficaz, eficiente y de manera oportuna.
- ✓ La falta de implementación de mecanismos tecnológicos óptimos y apropiados por parte de Impuestos Nacionales, con los cuales se logre controlar a los que defraudan al fisco de manera voluntaria y otros por omisión (desconocimiento).
- ✓ La falta de recursos humanos en la cantidad necesaria, ante el crecimiento poblacional y demográfico.

## 8 RECOMENDACIONES

La Administración tributaria ante las falencias actuales, la falta de mecanismos apropiados, la falta de implementación de tecnología, la falta de recursos humanos por lo que me permito realizar las siguientes recomendaciones:

- ✓ Continuar de forma propositiva la propuesta de la implementación de la base de datos informáticos del registro de los profesionales independientes, en las instituciones colegiadas, las mismas deberán ser fiscalizadas por Impuestos Nacionales con el fin de evidenciar y detectar los sujetos pasivos que evadan y defraudan al fisco.
- ✓ Se sugiere elaborar normas legales para garantizar que todas las instituciones del Estado exijan facturas en todos los trámites desarrollados por profesionales independientes. Las instituciones del Estado (Ministerios, Gobiernos Departamentales; gobiernos Municipales, etc.), por ende, se convierten en agentes de información al exigir facturas. Universidades, Instituciones descentralizadas, Corte Suprema de Justicia y Policía Nacional, junto a sus dependencias deben exigir factura por todo trámite. De esta forma se incorporará un control impositivo.
- ✓ Controlar a los sujetos profesionales dependientes de la veracidad de su declaración mediante mecanismos de certificación escrita de la institución a la cual prestan sus servicios profesionales, a fin de que no burlen la normativa tributaria y no se escudan con pretextos en el registro de la base de datos de los afiliados, burlando de esta manera a Impuestos Nacionales con la defraudación fiscal.
- ✓ Diseñar programas de socialización con incentivaciones públicas con el fin de estimular la cultura tributaria en la población en general ejerciendo mayor control y estrategias que permitan localizar los centros laborales de los profesionales independientes.
- ✓ Que el Ministerio de trabajo mediante una Resolución norme a la población en general que requiera servicios de profesionales académicos y técnicos presenten su credencial del registro y su afiliación en la entidad colegiada según corresponda, a fin de controlar el cumplimiento del deber tributario y así evitar la defraudación y evasión tributaria;

- ✓ La administración tributaria debe Proporcionar información clara, precisa y oportuna con asistencia a los contribuyentes, para permitirles cumplir con sus obligaciones.
- ✓ Actualmente la información se torna cada vez más compleja y se complica, para esto el servicio de impuestos nacionales debe garantice, la confidencialidad de la información que poseerá, así generara efectividad de los mecanismos de control, supervisión y evaluación de la misma se debe asegurar que la información que exista en la base de datos a razón del cruce de información con las instituciones colegiadas, sean oportunos y confiables, a fin de eliminar la evasión tributaria en nuestro contexto local.

## BIBLIOGRAFIA

- Avendaño. (2015). "*Fundamento de la Metodología de Investigación*".
- CPE. (2009)." *Constitución Política del Estado*". Preámbulo y Principios
- Ley 2492. (2003). "*Código Tributario Boliviano*". Capítulo I, II y III.
- Villegas, Héctor (2009)." *Evasión Fiscal*"
- Ley 843. (2004). "*Ley de Reforma Tributaria*". Capítulo I, II y III.
- Decreto Supremo 24051. (1995)." *Impuesto Sobre las Utilidades de La Empresa IUE*"
- Decreto Supremo 21530. (1995)." *Reglamento Impuesto al Valor Agregado*"
- Decreto Supremo 21532. (1995)." *Reglamento del Impuesto a las Transacciones* “.
- Resolución Normativa de Directorio 10-0033-16. (2016)." *Clasificación De Sanciones Por Incumplimiento A Deberes Formales* “
- Resolución Normativa de Directorio 101700000015. (2017)." *Clasificación De Sanciones Por Incumplimiento a Deberes*".
- SIN. (2018)." *Página Web del servicio de impuestos nacionales*"

**ANEXOS**